

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda divisoria promovida por *José Puerto Gómez* contra *Banco Comercial AV Villas, Banco Davivienda S. A., Banco Scotiabank Colpatría, Banco GNB Sudameris, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A., Banco de Occidente y Universidad de la Sabana*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db075e8f1dd1e0dbf6dd4ce289601d71ed50f77b39a364ae1d12b8e2329fbe5**

Documento generado en 22/02/2024 02:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>